



# CONTRATO No. 115/2016 CONSULTORIA INDIVIDUAL NO. 003/2016

"SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE"

Nosotros: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,

en nombre y representación del Estado y Gobiemo de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Jdentificación

Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno, en mi calidad de MINISTRO, institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y JOSE NILTON MENJIVAR FUENTES conocido por JOSE NILTON FUENTES MENJIVAR, t-

actuando en mi

caracter personal; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONSULTOR"; convenimos en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a traves del Contrato de Prestamo Numero Dos mil Trescientos Sesenta y NuevefOC-ES y en nuestros caracteres MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios de Consultoria, de conformidad a las PolHicas para la Selección y Contratacióo de Consultores F'inanciados por el Banco Interamericano de Desarrollo; los Terminos de Referencia de la Consultoria Individual Numero Cero cero tresfDos mil Dieciseis; la no objeción del ente financiero, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias de acuerdo con las clfmsulas que a continuación se especifican: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes en cuanto a los servicios de Consultoria Individual denominada: "ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE", bajo las condiciones detalladas en los Terminos de Referenda, con la finalidad de que el

# **ELSALVADOR**UNAMONOS PARA CRECER

consultor se encargue de apoyar en la preparación de documentos ambientales, tnimiles ante el MARN y dar seguimiento y monitoreo a las condiciones tecnicas de caracter ambiental en cumplimiento a las normativas ambientales vigentes, asesorar y monitorear a la Dirección de Mantenimiento de la Obra Publica y al Supervisor en lo relacionado con la ejecución de las medidas ambientales del proyecto "Mejoramiento Camino Rural USU46S, Tramo Tierra Blanca (USU 07S) - Canton California- San Hilario- Sitio El Corral-Salinas El Zompopero, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulutan. El consultor trabajara a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para Ia consecución del objetivo planteado, desarrollando las actividades detalladas en el numeral 2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, y demas condiciones detalladas en los Terminos de Referencia de la Consultoria Individual, antes relacionada. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato: a) Los Terminos de Referencia Cero cero tres/ Dos mil Dieciseis; b) Curricula presentado por el Consultor; c) Resolución de Adjudicacion Numero Scsenta y Seis/Dos mil Dieciseis, de fecha once de mayo del dos mil dieciseis; d) notificación del Contratante al Consultor de que se le ha adjudicado el contrato; e} Orden de Inicio; f) Resoluciones modificativas al contrato si las hubiere; y g) otros documentos que emanen del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. El presente contrato prevalecera en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. CLAUSULA TERCERA: LINEA DE AUTORIDAD. El Consultor, para la prestación de sus servicios, atendera lo estipulado en los Terminos de Referenda y este contrato; y respondera a los Jineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a traves del Gerente del Proyecto, quien sera apoyado por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Dirección de Planificación de Ia Obra Publica en Ia supervision del trabajo, quedando bajo Ia responsabilidad del Gerente la responsabilidad de la evaluación del desempeno, la cual se realizara a traves del cumplimiento de todas sus funciones y de la realizacion de las actividades al Ministerio. CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El contratante se obliga a pagar al consultor hasta la cantidad de ONCE MIL QUINJENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNTDOS DE AMERICA, (US \$11,500), incluido el Impuesto a Ia Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante cinco pagos mensuales de UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS D6LARES CON SESENTA Y SJETE CENTAVOS DE D6LAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,916.67), y un ultimo pago de UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS DOLARES CON SESENTA Y CINCO



CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNJDOS DE AMERICA, (US1,916.65) todas las cantidades delalladas incluyen el Irnpuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a Ia Prestación de Servicios, y todos los pagos detallados seran contra entrega y aprobación de los informes mensuales, indicados en el numeral 4 "INFORMES" de los terminos de referencia y presenlación de la correspondiente factura, a mas tardar el quinto dia habit despues de la probación del informe respective. El pago de los servicios debeni ajustarse al plazo de ejecución del contrato y conforme a la cuota que se ha establecido mensualmente en el contrato. Sin embargo en caso que no se completare el roes de servicio, debera realizarse el pago en forma proporcional a los dias que ha laborado el consultor. El periodo de pagos comienza a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por el Gerente del proyecto, a cuyo monto le seran imputables todas las obligaciones fiscales de la legis1ación salvadorefla. Debido a la naturaleza de la contratación; los pagos a! consultor no incluyen prestaciones laborales ni sociales, por lo que el Ministerio no efectuara retenciones y pagos de las cuolas del Institute Salvadoreflo del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y demas. El Ministerio no asume responsabilidad alguna por las indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido injustificado o por cualquier otro motivo, asi como por todas las demas prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación salvadoreila. Asi mismo queda acordado que sera responsabilidad del CONSULTOR el curnplimiento de las leyes fiscales vigentes del pais, para el pago de los impuestos correspondientes segun su aplicabilidad. CLAUSULA QUINTA: PLAZO. El plazo para la ejecución de la consultoria sera de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en Ia orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato. El Consultor debera desarrollar todas las actividades descritas. Para ello el Ministerio, le proporcionara un espacio de oficina en el plantel ubicado en el proyecto, con los medios y servicios necesarios, tales como: telefono, computadora, impresora y fotocopiadora y consumibles de oficina. CLAUSULA SEXTA: CESI6N DEL CONTRATO. El Consultor no podra ceder en todo o en parte, el contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurid1ca, nacional o extranjera. CLAUSULA SEPTIMA: PRODUCTOS ESPERADOS. El Consultor se obliga a presenlar a satisfacción del Minislerio a traves del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 4. INFORMES de los Terminos de Referenda, de acuerdo a delalle siguiente: 1. Programa de Manejo Ambiental revisado y actualizado. 2. Informes mensuales y final de la implementación del Programa de Manejo Ambiental en el que se destaquen los aspectos importantes de las obras ambientales que se desarrollen,



Ii C.AS

entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos: a) Informes de avance de las obras ambientales e inspecciones ejecutadas; b) Informe de las gestiones ante el MARN y otras instituciones relacionadas con la ejecución del proyecto; c) Capias de los permisos am bien tales de las unidades de apoyo obtenidos; d) Elaboración y fo revision de disenos ambientales realizados; e) Documentación tecnica de respaldo; f) Conclusiones y Recomendaciones. 3. Informes Especiales sohcitados por el Gerente del proyecto o el Subdirector de Gesli6n Ambiental, que esten relacionados con el que hacer de este tipo de proyectos. 4. Informe final con el resullado de lo realizado a lo largo de la consultoria. CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. De comun acuerdo el presente contrato podn:i ser modificado o prorrogado en su plaza de conformidad a las Politicas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo con los mismos procedimientos del presente instrumento, previa No Objeción del BID. En tales casas, el Ministerio emitini la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazas y montos de las garantias correspondientes. CLAUSULA NOVENA: GARANTIA. Dentro de los quince dias habiles siguientes a la fecha establecida en Ia arden de inicio, el Consultor debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano } presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, un Pagan!como Garantia de Cumplimiento de Contrato; equivalente al diez por ciento (10%) del manto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estara vigente desde Ia fecha de la arden de inicio hasta que El Ministerio haya recibido Ia totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de esta en el plaza y forma requeridos, sera causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, segun lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR: El Consultor trabajara a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para Ia consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir al menos los siguientes aspectos y actividades: a) Revisar y actualizar el Prograroa de Manejo Ambiental del proyecto sabre la base de las condiciones establecidas en la resolución arobiental emitida por el Ministerio de Media Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para el proyecto y elaborar los informes de avances mensuales de la implementación de dicho Programa; b) Elaborar el informe final de cumplimiento del permiso ambiental del proyecto para presentarlo al

#### ELSALVADOR UN.f.MONOS PARA CAECER

MARN; c) Atender y superar las observaciones que el Ministerio realice a los informes de avance mensual y final del proyecto, asi como de las unidades de apoyo; d) Dar seguimiento y monitoreo a las condiciones tecnicas de canicter ambienta1, en cumplimiento a las normativas ambientales vigentes; e) Gestionar ante el MARN los permisos ambientales que sean necesarios para la ejecución de la obra, entre ellos, los permisos para el plantel, taller, bancos de prestamos, sitios de disposición final, plantas y Iriluradoras, entre otros; asi como el permiso de tala de arboles ante la autoridad competente; f) Brindar apoyo al personal del MARN y el Ministerio como parte de los procesos de gestión para la aprobación de unidades de apoyo para la construcción y para auditarias ambientales realizadas al proyecto; g) Elaborar cualquier informe tecnico ambiental que sea requerido por el supervisor, el ministerio o el MARN; h) Realizar las inspecciones de campo necesarias al proyecto, con el prop6sito de asegurar que se implementen correctamente las medidas ambientales del proyecto y certificar que el mismo no genere impactos ambientales no prevtstos. En el caso de originarse cualquier impacto negative no previsto originalmente, disenar e implementar la medida ambiental correspondiente; i) Participar en todas las actividades tecnicas y reuniones de seguimif'nto que se realicen durante la ejecución del proyecto; ademas, de aquellas que convoque el Ministerio, el MARN o el BID; j) Apoyar en la elaboración de los disenos de las obras ambientales que sean necesarios para el proyecto y para las unidades de apoyo, especificaciones tecnicas y presupuestos de las mismas, asi como en la implementación de las mismas, asegurandose que las correspondientes resoluciones ambientales se implementen, y cumplan; k) Asegurarse de que el archivo digital y Fisico de la gestión am bien tal del proyecto y de las unidades de apoyo este actualizado y complete; 1) Coordinar reuniones con los ejecutores y su pervisores del proyecto, para analizar los avances, dificultades y soluciones del area ambienlal; m) Asesorar a la Dirección de Mantenimiento de la Obra Publica en lo referente al cumplimiento de las normativas ambientales de las obras en ejecución; n) Verificar el cumplimiento de los procesos constructivos de Ia obra, con el objetivo de asegurar Ia calidad de Ia misma; ft) Realizar inspecciones tecnicas a los planteles de producción, de personal, equipos, materiales y laboratories del supervisor, para evaluar el cumplimiento de las normativas ambientales, velar por el control de las emisiones a la atmosfera tales como: CO, CO2, NO2, SO2 y particulas, conforme al Programa de Manejo Ambiental (PMA), asi como evaluar los sitios de disposición final de los desechos sólidos; o) Colaborar con la Unidad Ejecutora del programa, para la elaboración de informes solicitados por las autoridades del Ministerio,

#### ELSALVADOR UNAMOHOS PARA CAECER

cuando se requieran; y p) Preparar los perfiles y formularies ambientales para obtener los permisos ambientales requeridos para los proyectos ante el MARN. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podra darse por terminado por las siguientes causales: a) Por comun acuerdo entre las partes, sin ninguna responsabilidad para las mismas; b) Por incumplimiento del Consultor dentro del plazo contractual; c) Por la finalización del mtsmo, y d) Por rnotivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y aceptados por el contratante. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES. Si el Consultor, incurriese en mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el Contratante le aplicani las sanciones establecidas en el articulo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, las cuales se descontar{m del pago correspondiente, lo cual es aceptado por el CONSULTOR. CLAUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO. El contratante, hace constar que el importe del presente contrato sera financiado con Fondos del Convenio de Prestamo 810-2369, de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, mediante ficha de respuesta a la verificación de asignación presupuestaria, numero trescientos setenta y c:uatro de fecha veinte de abril de dos mil dieciseis, que corre agregada al expediente administrative. No obstante lo seii.alado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podra variarse el financiamiento sefl.alado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. CLAUSULA DECIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO. Si el Consultor incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la cad ucidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo 85 de la LACAP. "El Consultor" autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el manto de las multas que le fueren impuestas. CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estara regulado por las Leyes de la Republica de El Salvador, en especial por las Politicas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Oerecho ComCm. CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE **CONFLICTOS**. Para resolver las diferencias o connictos que surgieren entre las partes nos sometemos a: I) ARREGLO DIRECTO; las partes contrates procuraran solucionar las diferencias a traves de sus representantes y delegados espectalmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntas controvertidos y de las soluciones en su

## ELSALVADOR UNAMONOS PARA CAECER

caso y; 2) ARBTTRAJE; una vez agotado el arreglo directo sin hallar solucion alguna a las diferencias, podra recurrirse at arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediacion, Conciliacion y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regira par las siguientes condiciones: 1) La clase de Arbitraje sera institucional; 2) la sede del Arbitraje sera en San Salvador, El Salvador.; 3) Derecho sustantivo aplicable sera la legislacion nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido arbitraje sera el establecido en la Ley de Mediacion, Conciliacion y Arbitraje y supletoriamente el Codigo Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; 4) La institucion Arbitral sera el Centro de Mediacion y Arbitraje de la Camara de Comercio de El Salvador; 5) Los arbitros seran tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediacion y Arbitraje de la Camara de Comercio de El Salvador. Los arbitros designados deberan poseer experiencia respecto del objeto del contrato; 6) El idioma para conducir el arbitraje sera el castellano; 7) El Laude Arbitral tendra caracter definitive y vinculante y no admitira recurso alguno, excepto el de nulidad; 8) El arbitraje sera pagado par partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediacion; 9) Los puntos controvertidos seran planteados par cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia debera someterse a sede judicial. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PRACTICAS ANTICORRUPTIVAS. El BID como ente financiero exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiaries de las donaciones), los organismos ejecutores y los organismos confralantes, al iguat que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los mas altos niveles eticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupcion del cual tengan conocimiento o sea informado durante el proceso de seleccion y las negociaciones o la ejecucion de un contrato. Los actos de fraude y corrupcion estan prohibidos. Fraude y corrupcion comprenden actos de: i) practica corruptiva; ii) practica fraudulenta; iii) practica coercitiva; y iv) practica colusoria. La definicion de estos aetas es la indicada por el BID en sus politicas. CLAUSULA DECIMA NOVENA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS. El Consultor, queda entendido, que el unico propietario de toda la informacion y documentacion a que tenga acceso y sea producida por efectos de este contrato, sera EL CONTRATANTE. CLAUSULA VIGESIMA: ADMINISTRADOR DE CONTR\_ATO. Mediante Acuerdo Ejecutivo numero trescientos sesenta juguatro de fecha

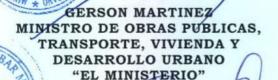
## ELSALVADOR UNAMONOS PARA CAECER

diecinueve de mayo de dos mil dieciseis, se nombré Administrador del presente Contrato, al Ingeniero Alexander Ernesto Beltran Flores; quien actualmente se desempefia como Coordinador en la Subdirección de Geslión Regional Santa Ana de la Dirección de Manlenimiento de la Obra Publica, quien dentro de sus atribuciones tendra las responsabilidades que establece el artículo Ochenta y Dos Bis de Ia Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y Setenta y Cuatro de su Reglamento, asimismo, tendra que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantias e informes de incumplimiento, este ultimo cuando proceda, en el termino de tres dias habiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. CLAUSULA DECIMA VIGESIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohibe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo Ciento Sesenla de la LACAP para determinar cl cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el articulo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a Ia invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Sc entendeni por comprobado el incumplimiento a la normative por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el tramite de reinspección se determina que bubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resoluci6n final. CLAUSULA **DECIMA** VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este conlrato, seran validas y tendnin efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contralantes, para cuyos efectos las partes seflalan como Iugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómelro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "El Consultor" sus oficinas ubicadas en

Tanto "El Ministerio" como "El Consultor" podran ca mbiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plaza no mayor



de cinco (5) dias calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio seflalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato par convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinte dias del mes de mayo del afto dos mil dieciseis.



JOSE MILTON MENJIVAR FUENTES
"El CONSULTOR"

CQ\Bi6\ogo Jose Nilton Menjivar
M.sc. Medlo Ambiente YR.N.
RPSEA 395

mayo de dos mil dieciséis. Ante mi, MAYRA ED INORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de , departamento de ( COMPARECEN: Par una parte el senor MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTINEZ.

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con Numero de Identificación Tributaria en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENOA Y DESARROLLO URBANO, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente par haber tenido a la vista: el Acuerdo Numero ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Senor Presidente de la Republica, don Salvador Sanchez Ceren, en usa de sus facultades constitucionales concedidas par el

articulo ciento cincuenta y nueve y cienlo sesenta y dos de la Constitución de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organo Ejeculivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, 1'RANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o " EL CONTRATANTE" y el senor JOSE NILTON MENJIVAR FUENTES conocido por JOSE NILTON FUENTES MENJIVAR,

actuando en mi caracter personal; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONSULTOR"; actuando en su caracter personal; ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, el cual han suscrito este dia, en esta ciudad. II) Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puflo y tetra, asi como de sus derechos y las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho Conlrato, el Contratisla se ha comprometido a proporcionar al Ministerio los "SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE" de conformidad a la clausula primera de dicho contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista de conformidad a la clausula cuarta que literalmente dice " El contratante se obliga a pagar al consultor hasta la cantidad de ONCE MIL QUI NI ENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante cinco pagos mensuales NOVECIENTOS DIECISEIS DOLARES CON SESENTA Y SJETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y un ultimo pago por la suma de UN MIL NOVECIENTOS DI ECISEIS DCLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todas las cantidades detalladas incluyen el Impuesto ala Transrerencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios ...". El plazo de dicho Contrato lo regula la clausula quinta, la cual literalmente dice: "El plazo para Ia ejecución de la consultoria sera por un periodo de CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato. El Consultor debera desarrollar todas las actividades descritas. Para ello, el Ministerio, por medio de la DMOP, le proporcionara un espacio de

oficina en el plantel ubicado en el proyecto, con los medias y servicios necesarios, tales como: telefono, computadora, impresora y fotocopiadora y consumibles de oficina". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notarjo DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS par haber sido puestas a mi presencia de su puna y letra par los com parecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de sus representados los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

